

ES COPIA

Resistencia, 9 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Para emitir Dictamen en mérito a la consulta y opinión solicitada en el Expediente de Oficio N° 681/2019, caratulado "PODER LEGISLATIVO DEL CHACO - GARCÍA AMUD NADIA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOL. OPINION REF: PROYECTO DE LEY 776/18 Y SU ACUMULADO 904/18 - OFICINA ANTICORRUPCIÓN".-

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la nota suscripta por la Diputada Provincial, Nadia García Amud con referencia "Proyecto de Ley 776/18 y su acumulado 904/18 Oficina Anticorrupción", remitiendo despacho aprobatorio de la Comisión de Legislación General y Justicia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de que esta instancia lo analice y realice sugerencias que estime pertinentes; haciendo saber que se recibieron informes positivos por parte de la Fiscalía de Estado Provincial, del Ministerio de Gobierno, de la Asesoría General de Gobierno y de esta Fiscalía.

Que luego el Subsecretario de Legal y Técnica de la Provincia remite la A.S. E2-2021-5285-A a fin de que se emita opinión respecto al mismo proyecto de Ley y su agregado; en la que consta Dictamen N° 135 emitido al respecto por la Fiscalía de Estado.

Que posteriormente el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, Diputado Nicolas Slimel, remitió nota con referencia "proyecto de ley 776/18 y 904/18", solicitando opinión sobre la cantidad de personal que se necesitaría para el funcionamiento de la Oficina que se pretende crear en la iniciativa y el impacto presupuestario que significaría su puesta en marcha.

Que se la conformación de Expediente de Oficio y el tratamiento acumulado de las presentaciones referidas precedentemente a fin considerar los proyectos de ley y dar respuesta a los requerimientos mediante Dictamen fundado.

Que ante esta FIA se tramitó el Expediente de Oficio N° 635/18 caratulado "PODER LEGISLATIVO S/ SOL. OPINIÓN REF INICIATIVAS PARLAMENTARIAS CREACION DE: OFICINA ANTICORRUPCION Y FIAyA", en el cual se dictó la Resolución N° 2223/18 donde se emitió opinión en relación a los proyectos de Ley Nro. 776/18 y 904/18.

## ES COPIA

Que por otra parte, considerando el Dictamen N° 135 emitido por la Fiscalía de Estado, debe señalarse la coincidencia de criterios del suscripto con las observaciones y fundamentos allí vertidos, respecto al proyecto de Ley Nro. 776/18.

En lo que respecta al impacto presupuestario considerando la cantidad de personal que se necesitaría para el funcionamiento de la Oficina que se pretende crear por el Proyecto de Ley N° 904/18, se calcula en términos genéricos y de manera aproximada un incremento mínimo del cincuenta por ciento por sobre el presupuesto estimado para el año 2022 de este organismo a mi cargo; atento a que se incorporarían competencias y funciones, que se suman a las asignadas actualmente a la FIA por las Leyes Nro. 616-A , Nro. 1128-A que establece el Régimen de Incompatibilidades, Nro. 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, Nro. 1774-B de Acceso a la Información Pública y Nro. 2325-A que establece el Juicio de Residencia.

Particularmente se observa que tendrán mayor impacto en términos presupuestarios, requiriendo un importante aumento del personal y de insumos, las modificaciones propuestas en el artículo 4° del Proyecto del Ley N° 904/18 en relación al artículo 6° incisos f, h e i y al artículo 7° de la Ley Nro. 616-A; y las previstas en el art. 5° de dicho proyecto en relación al artículo 18 inciso i de la Ley Nro. 1341-A.

Que por otra parte, analizados los proyectos respecto a los cuales se realiza la consulta y particularmente el Proyecto de Ley N° 776/18, se observa en lo referente a la "competencia", que se mantienen competencias que le son propias a la FIA y que se incorporarían otras que son propias de la Oficina Anticorrupción, por haberse utilizado como fuente antecedente la Ley N° 25.233 que crea dicha dependencia en el orden nacional. Al respecto debe señalarse que la OA en el ámbito Nacional no goza de la autonomía que le es propia a la Fiscalía a mi cargo conforme lo prescripto en el art. 1 de la Ley Nro. 616-A. En virtud de lo cual la equiparación de funciones y competencias debe ser analizada con especial cuidado, evitando trastocar tal característica fundamental para el cumplimiento de sus fines.

Finalmente debe señalarse que el Proyecto de Ley N° 904/18 remitido por el Diputado Nicolás Slimel a los fines de la consulta efectuada, resulta diferente al remitido previamente por la Diputada Nadia García Amud, el que tendría despacho aprobatorio de las comisiones y en el cual se habrían incorporado algunas de las sugerencias efectuadas oportunamente en el marco de la Resolución N° 2223/18 de esta Fiscalía, particularmente en lo que respecta a la inclusión de la Ley Nro. 1128-A y de la Ley Nro. 1774-B en el art. 3° del Proyecto y a la incorporación al art. 18 inc. i de la salvedad "a

ES COPIA

requerimiento judicial o administrativo respecto del funcionario en cuestión".

Que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta necesario remitir copia del presente acompañando copia de la Resolución Nro. 2223/18 del registro de esta FIA y del Dictamen N° 135 de la Fiscalía de Estado emitido en el marco de la A S E2-2021-5285-A, a la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Provincia y al Presidente e la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo de la Provincia, Diputado Nicolas Slimel, a fin de evacuar las consultas efectuadas, quedando a disposición a los fines de las aclaraciones y ampliaciones al presente que se consideren pertinentes. -

Es mi Dictamen. -

**DICTAMEN N° 81/21**



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas